

MINISTERIO DE EDUCACION

1373

REAL DECRETO 3048/1979, de 7 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Resurrección María de Azkue», sito en Lequeitio (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Resurrección María de Azkue», sito en Lequeitio (Vizcaya), con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible siempre que a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá una capacidad para ocho unidades de EGB y tres unidades de Preescolar, y cuya construcción supondrá la posibilidad de solicitar clasificación definitiva.

El expediente ha sido promovido por don Unai Zabala de la Torre, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza de Padres de Alumnos «Resurrección María de Azkue».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

1374

REAL DECRETO 3049/1979, de 17 de diciembre, por el que se crea una Escuela-Hogar en Algarinejo (Granada) para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización, en régimen de internado.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, en su artículo segundo, establece la obligatoriedad de una Educación General Básica para todos los españoles.

En su virtud, habida cuenta de las dificultades que surgen a la hora de escolarizar a los residentes en lugares ultradiseñados, en donde se hace imposible establecer transporte escolar, así como la creación de Colegios Nacionales, por no existir censo suficiente que los justifique, y conforme al artículo primero del Decreto dos mil doscientos cuarenta/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de julio, y para que se realicen las funciones formativas que le asigna el artículo ciento uno, punto ocho, de la Ley General de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

ANEXO

Lengua y Literatura

Alicante (mixto), «Pla del Bon Repós».
Barcelona (mixto), «B.° Sans las Corts».
Santiago de Compostela (mixto), «B.° Conxo».
Cogollos Vega (mixto), «Emilio Muñoz Fernández».
Granada (mixto), «B.° Zaidín».
Granada (mixto), «B.° Chana».
León, «Legio VII».
Madrid, «Calderón de la Barca».
Coslada (mixto).
Las Rozas (mixto).
Madrid (mixto), «B.° La Elipa».
Madrid (mixto), «B.° La Estrella».
San Sebastián de los Reyes (mixto).
Málaga (mixto), «Carretera de Cádiz».
Gijón-Roces (mixto).
Valladolid (mixto), «B.° Delicias».
Bilbao (mixto número 3), «San Ignacio».
Zaragoza (mixto número 6), «B.° Oliver».

Matemáticas

Burgos (mixto), «B.° Gamonal».
Granada (mixto), «B.° Zaidín».
Santiago de Compostela, «B.° Conxo».
Madrid, «Isabel la Católica».
Madrid, «B.° La Elipa».
Alcalá de Guadaíra (mixto).
Sevilla, «B.° Bellavista».
Sevilla, «Poligono San Pablo».
Zaragoza, «B.° Oliver».

Ciencias Naturales

Almería (mixto número 4).
Córdoba, «Poligono Levante».
Granada, «B.° Zaidín».
Granada, «B.° Chana».
Madrid, «Santamarca».
Madrid, «Avda. de los Toreros».
Alcalá de Henares (mixto número 2).
Málaga, «Zona Gamarra».
Murcia (mixto número 2).
Salamanca (mixto número 3).
Sevilla, «B.° Bellavista».
Sevilla, «Poligono San Pablo».

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Escuela-Hogar para alumnos de Educación General Básica procedentes de zonas de difícil escolarización, que serán atendidos en régimen de internado, que a continuación se especifica:

Municipio: Algarinejo. Localidad: Algarinejo. Escuela-Hogar para ciento veinte plazas de escolares residentes.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de la Escuela-Hogar creada en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

1375

REAL DECRETO 3050/1979, de 17 de diciembre, por el que se crean diversas cátedras en Institutos Nacionales de Bachillerato.

Realizada por Real Decreto la integración prevista en la disposición transitoria sexta de la Ley General de Educación y a fin de no perjudicar las expectativas de derecho de los Catedráticos numerarios de Bachillerato procedentes del Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, se hace necesario crear diversas cátedras en aquellos Centros en que ha obtenido plaza un Catedrático numerario de Bachillerato procedente de Instituto Técnico de Enseñanza Media, con desplazamiento del derecho de un Catedrático de Instituto Nacional de Bachillerato no procedente de alguno de aquellos Centros.

Dado que la creación de dichas cátedras no implica aumento de la plantilla del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, la medida propuesta en esta norma no supone incremento alguno del gasto público en el programa de retribuciones complementarias de este Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las cátedras, relacionadas por asignaturas, en los Centros que figuran en el anexo de este Real Decreto.

Artículo segundo.—En los Institutos Nacionales de Bachillerato donde se dupliquen las cátedras se amortizará una de ellas con ocasión de la primera vacante.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones oportunas en desarrollo de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

Sevilla, «Vicente Aleixandre».
Valencia (mixto número 2), «B.° San Luis».
Valencia, «Sorolla».
Bilbao (mixto número 3), «San Ignacio».
Santander, «José María Pereda».

Dibujo

Barcelona, «B.° Sans las Corts».
Granada, «B.° Chana».
Granada, «B.° Zaidín».
Madrid, «Santamarca».
Madrid, «Tetuán-Valdeacederas».
Salamanca (mixto número 3).
Sevilla, «B.° Bellavista».
Sevilla, «Luca de Tena».
Sevilla, «Poligono San Pablo».
Valencia (mixto número 2), «B.° San Luis».
Játiva, «José de Ribera».
Zaragoza, «Plaza Santo Domingo».

Física y Química

Alicante, «Pla del Bon Repós».
Gijón-Roces (mixto).
Granada, «B.° Chana».